



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 038/2025 de fecha 19 de junio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 038-014/2025

POR LA QUE SE AUTORIZA EL USUFRUCTO DE PARTE DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FINCA N° 13.125 CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1528-06 DEL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, A FAVOR DEL CONSORCIO EXPO (ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY - ARP), ORGANIZADOR DE LA EXPO FERIA INTERNACIONAL DE GANADERÍA, INDUSTRIA, AGRICULTURA, COMERCIO Y SERVICIOS Y LA EXPOSICIÓN NACIONAL DE GANADERÍA - EXPO FERIA 2025, EN CONTRAPRESTACIÓN AL CANJE DE UN STAND, UBICADO EN LA MANZANA XVIII LOTE N° D12 DESDE EL 12 AL 27 DE JULIO DE 2025.

VISTO: El Expediente identificado como CA/N° 1145/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 19 de junio de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 139/2025, de fecha 09 de junio de 2025, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución, el Contrato de Arrendamiento y los documentos actualizados de la propuesta en cuestión; y

CONSIDERANDO: Que, el Consorcio EXPO (Asociación Rural del Paraguay - ARP), solicitó renovar el arrendamiento de parte del inmueble propiedad del Instituto, individualizado como baldío, identificado como Finca N° 13.125 con Cta. Cte. Ctral N° 27-1528-06 del Distrito de Mariano Roque Alonso denominado también Complejo Habitacional Roque Alonso ubicado sobre Ruta Transchaco, frente al Campo de Exposiciones de la ARP, por el plazo de duración de la Expo FERIA 2025 desde el 12 al 27 de julio de 2025

Que, ya en ediciones anteriores, conforme a las condiciones pactadas, fue objeto de un canje temporal durante la vigencia de la Expo FERIA, en que el IPS cede en usufructo temporal el predio de su propiedad ubicado frente al campo de exposición y a ser utilizado como área de estacionamiento, a cambio de la utilización del Stand dentro de la Expo FERIA 2025 y que se encuentra valorizada en G. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones), para ser utilizado por el Instituto de Previsión Social, durante la EXPO FERIA 2025;

Que, en contraprestación por el arrendamiento del inmueble ofrecen a la Institución un espacio a ser utilizado como Stand de exposición, a los efectos de que la Institución tenga la posibilidad de exponer los servicios con los que cuenta actualmente para el asegurado y el empleador, tomando así conocimiento de los muchos logros de la Institución;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 038/2025 de fecha 19 de junio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 038-014/2025

Que, cabe recordar, que durante la Expo Feria de años anteriores, el Consorcio EXPO (ARP), ya había celebrado con el Instituto un Contrato de Arrendamiento sobre el mismo inmueble en iguales condiciones;

Que, la EXPO FERIA, en su edición 2025, promoverá negocios a corto y largo plazo, fomentando lanzamientos de nuevos productos, deseando reunir a empresas e instituciones regionales, nacionales e internacionales;

Que, por Memorando DIV/ADI/N° 135/2025, de fecha 05 de mayo de 2025, el Departamento de Administración de Inmuebles, ha solicitado el parecer respectivo a la Dirección Jurídica sobre la correspondencia y forma legal del presente proyecto de resolución;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 296/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, la Dirección Jurídica ha dictaminado que en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente y considerando las circunstancias presentadas, esta Dirección concluyó que: *"...en atención a los antecedentes obrantes y al análisis realizado, corresponde elevar al Consejo de Administración la Propuesta de Arrendamiento Recíproco entre el Instituto de Previsión Social, en carácter de arrendador, y el Consorcio EXPO (ARP), en carácter de arrendatario, mediante la cual se acuerda el uso temporal de una Fracción del Inmueble individualizado como Finca N° 13.125, estableciéndose como contraprestación el otorgamiento de un stand a favor del IPS durante la vigencia del evento ferial..."*;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 98/92, faculta al Consejo de Administración a resolver sobre los inmuebles de propiedad del Instituto de Previsión Social;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera, el Director de la Dirección de Inversiones y el Director de la Dirección Jurídica garantizando así sus conformidades, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS, de la Nota Interna PR/GAF/N° 139/2025, de fecha 09 de junio de 2025 y del Dictamen DIJ/DDC/N° 296/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, suscritos por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 038/2025 de fecha 19 de junio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 038-014/2025

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la suscripción del Contrato de Arrendamiento entre el Consorcio EXPO (Asociación Rural del Paraguay - ARP) y el Instituto de Previsión Social, del inmueble individualizado como Finca N° 13.125 con Cta. Cte. Ctral N° 27-1528-06, del Distrito de Mariano Roque Alonso denominado también Complejo Habitacional Roque Alonso ubicado sobre Ruta Transchaco, frente al Campo de Exposiciones de la ARP, por el plazo de duración de la Expo Feria 2025, desde el 12 al 27 de julio de 2025.-----
- 2º) Aprobar la proforma del Contrato de Arrendamiento a ser suscripto entre el Consorcio EXPO (Asociación Rural del Paraguay - ARP) y el Instituto de Previsión Social, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas que consta de 05 (cinco) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 3º) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la suscripción del contrato respectivo.-----
- 4º) Autorizar la participación del Instituto de Previsión Social en la EXPO FERIA Internacional de Ganadería, Industria, Agricultura, Comercio y Servicios y la Exposición Nacional de Ganadería - EXPO FERIA 2025.-----
- 5º) Autorizar a la Dirección de Inversiones a través del Departamento de Administración de Inmuebles a la elaboración del Contrato de Arrendamiento Recíproco, del inmueble propiedad del Instituto individualizado como baldío identificado como Finca N° 13.125 con Cta. Cte. Ctral N° 27-1528-06 del Distrito de Mariano Roque Alonso denominado también Complejo Habitacional Roque Alonso ubicado sobre Ruta Transchaco, por el plazo de vigencia de la Expo Feria 2025, conforme al Anexo de la presente Resolución.-
- 6º) Designar al Gabinete de Presidencia como responsable de los trámites a nivel organizativo ante la Asociación Rural del Paraguay (ARP), para las exposiciones del Instituto de Previsión Social, los días del evento - Expo Feria 2025.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 038/2025 de fecha 19 de junio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 038-014/2025

- 7º) Establecer que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Medicina Preventiva y Programas de Salud, Dirección de Administración de Jubilaciones, Dirección de Aporte Obrero Patronal, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Dirección de Infraestructura, Dirección de Mantenimiento y la Dirección de Servicios Administrativos, deberán colaborar ante la magnitud del evento, en coordinación directa con el Gabinete de Presidencia.-----
- 8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Secretaría

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RECÍPROCO

Complejo Habitacional Mariano R. Alonso - Campo de Exposiciones de la ARP

Entre el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) creado por Decreto Ley N° 17.071/43, regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92 de la República del Paraguay con domicilio en Constitución esq. Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a quien en adelante se lo denominará el INSTITUTO, representado por su Presidente, el Dr. Jorge Magno Brítez Acosta, con C.I. N° 429.148, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023, por una parte, y por la otra, el CONSORCIO EXPO ARP, representado por el Sr. Lic. Arnaldo José Costa Barriocanal, con C.I. N° 589.811 y el Sr. Gordon Daniel Prieto Davey, con C.I. N° 1.048.578, con domicilio en el inmueble objeto del presente contrato, denominado en adelante el CONSORCIO, quienes de común acuerdo y conforme al mandato conferido por sus representados, convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento Recíproco, que se registrará por las siguientes cláusulas:

1. CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto: a) La locación por parte del CONSORCIO del inmueble de propiedad del INSTITUTO, individualizado como Finca N° 13.125 y Cta. Cte. Ctral. N° 27-1528-06 del Distrito de Mariano Roque Alonso, denominado también Complejo Habitacional ubicado en la ciudad de Mariano Roque Alonso, ubicado sobre la Ruta Transchaco y; b) La locación por parte del INSTITUTO de un Stand ubicado en el Lote N° D12 de la Manzana XVIII del campo de Exposiciones de la Asociación Rural del Paraguay, en el que se realizará la "EXPO FERIA INTERNACIONAL DE GANADERIA, INDUSTRIA, AGRICULTURA, COMERCIO Y SERVICIOS Y LA EXPOSICION NACIONAL DE GANADERIA", durante los días 12 al 27 de julio del presente año, en el local de la Asociación Rural del Paraguay sobre la Ruta Transchaco, Km 14.

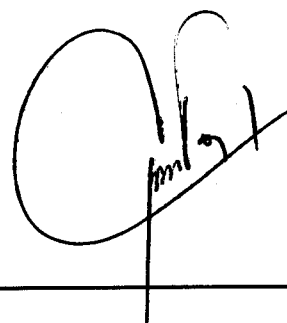
1.2 El INSTITUTO hará entrega del inmueble de su propiedad al CONSORCIO en las condiciones que se encuentra, apto para su finalidad locativa, declarando este último que se encuentra en conocimiento del estado material del área libre del inmueble y que el mismo se encuentra a su entera satisfacción.

Se aclara que el inmueble dado en locación por el INSTITUTO al CONSORCIO corresponde al terreno libre de construcción y será destinado para estacionamiento de los socios de la Asociación Rural del Paraguay, Miembros de la Prensa y/o para venta de estacionamientos a expositores y/o público en general durante la Expo Feria.

1.3. Con respecto al lote dado en locación al INSTITUTO, será destinado a la colocación de un Stand del Instituto de Previsión Social durante la EXPO-FERIA 2025.


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
C.P. Carlos Sandoral Martínez
Jefe de Administración de Inmuebles
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Enrique Díaz López
Director General
Dirección de Inversiones
Gerencia Administrativa y Financiera
Página 1 de 5



2. CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) La Resolución del Consejo de Administración del IPS N°..... /25 de fecha.... de..... de 2025.
- b) Documentos que acreditan la representación de los firmantes en nombre del **CONSORCIO**.
- c) Anexo N° 1 - Acta de Entrega de Inmueble del **INSTITUTO** al **CONSORCIO**.
- d) Anexo N° 2 - Acta de Entrega de Inmueble del **CONSORCIO** al **INSTITUTO**.

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de cumplimiento del Contrato, y éstas se obligan a respetarlos.

En el caso de existir discrepancias o diferencias en la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente contrato o entre éste y los demás documentos señalados en esta cláusula, siempre y cuando, con ello no se vulneren normas taxativamente establecidas en las leyes u otras disposiciones legales y vigentes, el **INSTITUTO** se reserva el derecho de resolver dichas diferencias, no obstante, si las mismas subsisten, se deja establecido que el ámbito en el que deberán concertarse las mismas, será la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

3. CLÁUSULA TERCERA. DEL PLAZO DE LA LOCACIÓN RECÍPROCA

3.1 El plazo total del presente contrato será de 16 (diez y seis) días, contados a partir del 12 de julio hasta el 27 de julio de 2025.

3.2 Al término del plazo contractual fenecerá todo derecho por parte del **INSTITUTO** y el **CONSORCIO** en relación a los bienes objeto de la presente locación, debiendo cada parte hacer entrega a la otra en las mismas condiciones en que fueron recibidas las unidades locativas, conforme a las normas legales y contractuales establecidas para el efecto.

3.3 Las partes, se encuentran igualmente autorizadas a ingresar a los inmuebles objeto de locación, antes de la fecha prevista, a los efectos de realizar los trabajos previos de acondicionamiento de los locales para que cumplan a cabalidad sus respectivas funciones locativas.

4. CLÁUSULA CUARTA. DEL PRECIO DE LOCACIÓN Y SU COMPENSACIÓN

4.1 El PRECIO DEL ALQUILER RECÍPROCO se conviene en la suma de Gs. 50.000.000 (Garaníes cincuenta millones) por el plazo de arrendamiento.

4.2 Tanto el **INSTITUTO** como el **CONSORCIO** acuerdan compensar recíprocamente dicho precio, por lo que en consecuencia, con la entrega de los inmuebles objeto de la presente locación a los respectivos locatarios, en las condiciones pactadas y por el tiempo previsto en la cláusula anterior, quedará automáticamente compensado el canón de arrendamiento fijado en la presente

The bottom of the document features several official stamps and handwritten signatures. On the left, there is a stamp from the 'INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL' with the name 'C.P. Carlos Sandoval Martínez' and the title 'Jefe de Administración de Inmuebles'. In the center, there is a stamp from the 'INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL' with the name 'Econ. Hugo Enrique Díaz López' and the title 'Director de Inversiones y Finanzas'. On the right, there is a large, stylized handwritten signature.

cláusula, conforme a los términos del artículo 615 del Código Civil, en atención a que los cánones recíprocos establecidos son equivalentes.

5. CLÁUSULA QUINTA. PROHIBICIONES, APROBACIONES, COMUNICACIONES, FISCALIZACIONES.

5.1 El **CONSORCIO** no podrá efectuar mejoras o modificaciones en el bien locado sin la expresa autorización por escrito del Consejo de Administración del **INSTITUTO**, salvo y en forma exclusiva para los siguientes: a) Nuevos artefactos de iluminación; b) Instalación de canillas para agua; c) Instalación de sistemas de seguridad y prevención de incendios; d) Reacondicionamiento del Inmueble para el uso locativo. Los artefactos, cableados, cañerías, conductos, instalaciones, etcétera, que por su naturaleza se incorporen definitivamente al inmueble arrendado, constituyen mejoras permanentes y quedarán a favor del **INSTITUTO** exclusivamente y sin indemnización o reintegro alguno a favor del **CONSORCIO**.

5.2 Queda establecido que no se permite ninguna actividad o evento, dentro del inmueble cedido por el **INSTITUTO**, que sean contrarias a la moral, a las buenas costumbres, o violatorias de leyes ambientales o de cualquier otra naturaleza. En caso de comprobarse estas actividades o eventos, el **INSTITUTO** procederá a notificar por escrito al **CONSORCIO**, para que dentro del plazo máximo de **24 (veinticuatro) horas** proceda a la suspensión de los eventos o actividades irregulares, facultando al **INSTITUTO** a rescindir el presente contrato y a cobrar el monto del canon de arrendamiento no devengado.

5.3 El **INSTITUTO** deberá utilizar el lote dado en arrendamiento por el **CONSORCIO** única y exclusivamente para uso de la Institución y se obliga a respetar el Reglamento General de Participación de la Expo Feria 2.025 cuya copia se le hace entrega y suscribe de conformidad en este acto.

6. CLÁUSULA SEXTA. DE LOS GASTOS A CARGO DEL CONSORCIO.

6.1 Durante la vigencia del presente Contrato, estarán a cargo del **CONSORCIO**, todos los servicios públicos, de mantenimiento, reparación y los gastos inherentes al inmueble, con la consiguiente obligación de transferir al **INSTITUTO**, en buenas condiciones al término de la vigencia por cualquier causa del presente Contrato.

6.2 A este efecto el **INSTITUTO** autoriza la presencia de marca de Auspiciantes de la Expo Feria para solventar dichos gastos.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA FISCALIZACIÓN.

7.1 EL **INSTITUTO** se reserva el derecho de designar un Fiscalizador que tendrá por función la verificación y control del estado del inmueble y del cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento, las veces que sea oportuno.

7.2 En caso de que se detectare alguna anomalía en el estado de sus instalaciones que a juicio del **INSTITUTO** afecte al objeto específico del contrato, o que incurra en violaciones de normativas, ordenanzas o legislaciones vigentes o se verifique daño patrimonial del inmueble, el

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Jefe de Administración de Inmuebles
Abg. ANA-MARIA CASAPARRA
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Hugo Enrique Díaz López
Director de Inversiones
Gerencia Administrativa y Financiera

INSTITUTO comunicará por escrito al **CONSORCIO**, las regularizaciones o acciones correctivas pertinentes, quien estará compelido al cumplimiento de las instrucciones recibidas.

8. CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO.

8.1 El pago de los servicios públicos, tasas, contribuciones y demás gravámenes, dispuestos por las autoridades nacionales y locales, correrán por cuenta exclusiva del **CONSORCIO** durante la vigencia del contrato.

8.2 Es responsabilidad del **CONSORCIO** el pago de los gastos producidos por la conservación, mantenimiento o reposición de las pinturas y mano de obra necesarias en el transcurso del arrendamiento.

8.3 El **INSTITUTO** deberá hacerse cargo durante toda la vigencia del contrato de los tributos y gastos, así como del cumplimiento de todas las disposiciones legales relacionadas con la utilización de los lotes arrendados al **CONSORCIO**.

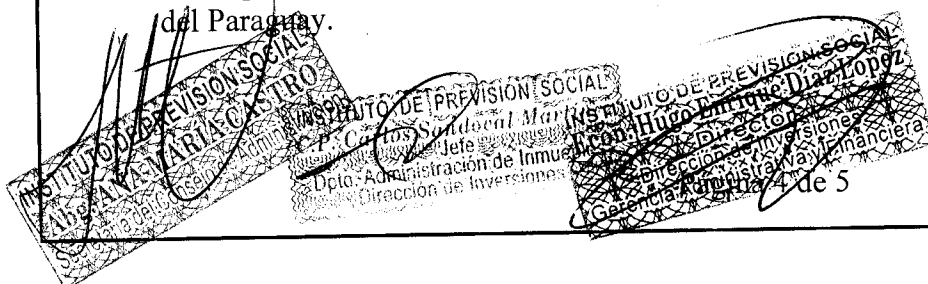
9. CLÁUSULA NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE POR PARTE DEL INSTITUTO.

9.1 Al término del periodo de Vigencia del presente Contrato, las partes realizarán un Acta de Recepción del inmueble, donde consten las condiciones físicas e inventario de lo recibido por el **INSTITUTO**, por parte del **CONSORCIO**. En caso de detectarse faltantes, perjuicios patrimoniales, deudas por cualquier concepto, afectadas al inmueble u objeto de la explotación, previa a la Recepción del Inmueble, el **INSTITUTO** cuantificará los gastos que representen y el **CONSORCIO** deberá pagarlos o regularizarlos para la emisión del documento que formalice la Recepción del inmueble y consecuentemente suscripción del Acta por parte del Instituto. En caso contrario se procederán a iniciar las acciones legales pertinentes a los efectos de obtener el resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios.

9.2 De igual modo queda establecido que al término del periodo de vigencia del presente Contrato, las partes realizarán un Acta de Recepción del inmueble, donde consten las condiciones físicas e inventario de lo recibido por el **CONSORCIO**, por parte del **INSTITUTO**. En caso de detectarse faltantes, perjuicios patrimoniales, deudas por cualquier concepto, afectadas a los lotes arrendados, previa a la Recepción del Inmueble, el **CONSORCIO** cuantificará los gastos que representen y el **INSTITUTO** deberá pagarlos o regularizarlos para la emisión del documento que formalice la recepción del inmueble y consecuentemente suscripción del Acta por parte del **CONSORCIO**. En caso contrario se procederán a iniciar las acciones legales pertinentes a los efectos de obtener el resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios.

10. CLÁUSULA DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS.

Las Partes Contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay.



[Handwritten signature]

11. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. PRUEBA DE CONFORMIDAD

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los _____ días del mes _____ de 2025.

Sr. Arnaldo José Costa Barriocanal
C.I.: 589.811
Coordinador General
Asociación Rural del Paraguay

Dr. Jorge Magno Brítez
C.I.: 429.148
Presidente
Instituto de Previsión Social

Sr. Gordon Daniel Prieto Davey
C.I.: 1.048.578
Coordinador General Adj.
Asociación Rural del Paraguay



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Dr. Jorge Magno Brítez.